



## ANEXO II – BAREMO

### 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Sistema de valoración de la experiencia profesional.- Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquéllos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid o del resto de las Administraciones Públicas españolas, de la UE o de los Estados a los que hace referencia el párrafo anterior: 0,15 puntos/mes.
- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro, entidad o empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos/mes.
- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos/mes.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de valoración de la experiencia profesional los contratos a tiempo parcial de jornada igual o superior al 50 por ciento se computarán como prestados a jornada completa. En caso de ser inferior al porcentaje del 50 por ciento se computarán proporcionalmente a su porcentaje.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

Con la solicitud de participación, los aspirantes deberán, según proceda en cada caso, acompañar la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- **Cuando se trate de experiencia en las Administraciones Públicas:** Certificado acreditativo de los periodos trabajados, funciones, en su caso, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o el órgano competente de la consejería u Organismo Autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como el órgano que tenga asumida las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.



- **Cuando se trate de experiencia en centro, entidad o empresa privada:** Fotocopia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional de que se trate, y/o certificación expedida por el centro, entidad o empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en la que consten las funciones y periodos desempeñados en la categoría objeto de la selección. Asimismo, deberá presentarse Informe original de Vida laboral, expedido por la Tesorería General, en el que figuren expresamente los periodos de alta en el sistema de Seguridad Social y el grupo de cotización correspondiente a esa categoría profesional
- **Experiencia por cuenta propia:** Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Certificación original de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de Seguridad Social, en la que figure expresamente el periodo de cotización el grupo de cotización
- 

## 2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría profesional de AYUDANTE DE COCINA (GRUPO IV, Nivel 3, Área B) impartidos por Centro oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado por fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

De 20 a 30 horas de duración o más de un mes	0,20 puntos por cada curso.
De 31 a 70 horas de duración o más de dos meses	0,40 puntos por cada curso.
De 71 a 150 horas de duración o más de cuatro meses	0,80 puntos por cada curso.
De 151 a 300 horas de duración o más de seis meses	1,40 puntos por cada curso.
De 301 en adelante o un/os curso/s académico/s	2 puntos por cada curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

Los cursos de formación se acreditarán junto con la solicitud de participación mediante presentación de fotocopia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en el que se indique el número de horas del curso o el periodo de duración.

En el supuesto de que el curso objeto de valoración no tenga una duración determinada en horas/meses/año o curso académico y aparezca consignada su duración en créditos, el interesado



deberá presentar la equivalencia de dicho créditos en horas/meses a través de fotocopia compulsada del documento oficial en el que conste dicho extremo.

La puntuación máxima que podrá obtenerse con la suma de la puntuación obtenida en los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos